

RESOLUCIÓN No. 027 - 2026
Veintisiete (27) de febrero de 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE APERTURA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL
MANUAL DE CONTRATACIÓN"**

**EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO-
COSERVICIOS S.A. E.S.P.**

De conformidad con las atribuciones dispuestas en el Art. 60 de los Estatutos Sociales de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – Coservicios S.A. E.S.P. en concordancia con los artículos 21 y s.s. del Manual de Contratación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que COSERVICIOS S.A. E.S.P., está constituida como una Empresa de servicios públicos Mixta.
2. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
4. Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone: Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su

Director
Asesoría Legal
Coservicios

autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas.

5. Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, inclusive en los casos de sociedades en que las entidades oficiales son aportantes, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerza.
6. Que el numeral 8 del artículo 53 de los Estatutos Sociales de la Empresa señala: *"(...) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 8). Estudiar y aprobar los manuales de funciones, procedimientos, de operación, contratación, calidad, y demás a que haya lugar"*.
7. Que, en administraciones anteriores, mediante Acta No. 1127 de 4 de mayo de 2022, dentro del orden del día No. 5° se señala **"PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE CONTRATACIÓN"**, allí se contextualizó el porqué de una actualización del manual de contratación en modo, tiempo y lugar, con ocasión requerimientos de la Contraloría Departamental, argumentos jurídicos, administrativos, entre otros aspectos, no obstante, NO se sometió a consideración de los integrantes de la Junta Directiva y su respectiva aprobación por votación, tal cual como lo señala el Núm. 8° del Art. 53 de los Estatutos de "COSERVICIOS S.A. E.S.P.", es decir falta procedimiento a dicho trámite.
8. Que, a pesar de lo anterior, (dejando las respectivas constancias del caso por parte de la Dirección de Asesoría Legal), mediante Acuerdo No. 001 del 25 de mayo de 2022, COSERVICIOS S.A. E.S.P., adoptó el manual de contratación, sin socializar, comunicar, y demás aspectos relativos legales y administrativos, así como también ser registrado y versionado ante el área de calidad y gestión documental de COSERVICIOS S.A. E.S.P.
9. Qué COSERVICIOS S.A. E.S.P. desde su Dirección de Asesoría Legal, hasta la fecha del presente documento, ha venido realizando la contratación conforme al Manual de Contratación, señalado en Acuerdo No. 001 del 25 de mayo de

Dirección de Asesoría Legal
[Firma]

2022, de manera permanente, conforme a la misma trazabilidad dejada por la administración anterior, obrando de buena fe, sin menoscabar los principios de contratación ceñidos por la normativa.

10. Que, asimismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios “SSPD” dentro de su toma de posesión a COSERVICIOS S.A. E.S.P., estableció la Resolución No. 068 de 6 de julio de 2024, por medio de la cual modificó el Manual de Contratación (2022), y, después de realizar una revisión exhaustiva de los archivos y documentos pertinentes de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS S.A. E.S.P., verificó que no obra en los registros una resolución formal que dé creación al Comité de Contratación, ya que dicho comité fue previsto en el Manual de Contratación “*artículo 46: Comité de Contratación*”, sin que se haya identificado resolución alguna que formalmente lo cree o lo conforme, entre otras disposiciones del orden legal y de principios de publicidad y transparencia.
11. De igual forma, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de su toma de posesión a COSERVICIOS S.A. E.S.P. estableció la Resolución No. 098 del 18 de octubre de 2024 ***“POR MEDIO DE LA CUÁL ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068 DEL 16 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE LA CUÁL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”***.
12. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección “B”, en el marco del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con el Municipio de Sogamoso como demandante y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como demandada, identificado con el radicado 25000234100020240078200, mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2024, ordenó la suspensión provisional de la resolución No. SSPD 20231000866565 del 27 de diciembre de 2023, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD “Por la cual se ordena la toma de posesión de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. (COSERVICIOS S.A. E.S.P.)”).
13. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD No. 20241000974735 del 20 de diciembre de 2024, ***“POR LA CUAL SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 20231000866565 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, “POR LA CUAL SE***

ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. (COSERVICIOS S.A. E.S.P.)" Y ORDENA LA REMOCIÓN DEL AGENTE ESPECIAL Y DEL CONTRALOR DESIGNADOS EN EL PROCESO, EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL" da obediencia a lo ordenado Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "B", en proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, siendo Demandante el Municipio De Sogamoso, Demandado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado, 25000234100020240078200, no obstante, frente a lo que hoy nos ocupa no se tomó determinación, conclusión o solución alguna.

14. Que COSERVICIOS S.A. E.S.P., a través de su junta directiva mediante acta 1138 del 20 de diciembre de 2024 conforme a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección B designó cómo Gerente de la Compañía al Ingeniero José Felipe Chaparro Camargo para que cumpla su cargo conforme a los estatutos sociales establecidos.
15. Que en razón a lo anterior el Gerente de COSERVICIOS S.A.E.S.P., en compañía de su grupo directivo revisó el manual de contratación y sus modificaciones, por lo que fue necesario expedir la Resolución 018 del 10 de febrero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUÁL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NO. 068 DEL 06 DE JUNIO DE 2024 Y 098 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024, SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**.
16. Que, conforme a los mismos hallazgos encontrados por la Contraloría Departamental y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y ya a todo lo trazado en línea de tiempo, conforme a lo analizado, continuar con dicho manual 2022, así como también el del año 2009, era bastante complejo, desde el orden técnico, legal, tecnológico y administrativo, prolongar su ejecución, por lo que, se ha venido estructurando un Manual de Contratación desde la Gerencia y la Dirección de Asesoría Legal, documento que hoy nos ocupa.
17. Que con el fin de garantizar la transparencia, economía, moralidad, publicidad, igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia y la selección objetiva en los procesos contractuales que adelanta COSERVICIOS S.A. E.S.P., es necesario actualizar el manual de contratación para la Compañía, acorde con los desarrollos legales y

jurisprudenciales pertinentes y, en consideración a las necesidades dinámicas de la contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Conforme con lo anterior, el Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.- COSERVICIOS S.A. E.S.P., de acuerdo a lo expuesto anteriormente, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: La Junta Directiva de COSERVICIOS S.A. E.S.P autoriza al Gerente, para que expida y/o modifique los actos administrativos que reglamentan los procedimientos autorizados en el presente manual y las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de este Manual.

SEGUNDO: Los procesos de contratación y la celebración de contratos que se encuentren en trámite a la fecha de expedición del presente reglamento se regirán por las normas y disposiciones vigentes al momento de su iniciación o de su celebración y hasta su liquidación.

TERCERO: El presente Manual de Contratación y sus procedimientos entrarán en vigor una vez se hayan establecido y aprobado de acuerdo con lo reglado por el Sistema de Gestión de Calidad de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P., así como también se haya socializado a todas las Direcciones, y contratistas en página web, redes sociales y demás medios de comunicación si es del caso, dejando las respectivas constancias de dicha trazabilidad.

CUARTO: Los procedimientos establecidos en el presente Manual de Contratación, que actualmente no existan en el Sistema de Gestión de Calidad de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A y deban crearse para el normal y eficiente desarrollo misional de la Compañía, serán implementados, socializados y aprobados en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigor de este documento, dejando las respectivas constancias de dicha trazabilidad.

QUINTO: En los aspectos no contemplados expresamente en este reglamento, se seguirán las reglas del Derecho Privado aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme a los Estatutos Sociales de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Director
Coservicios

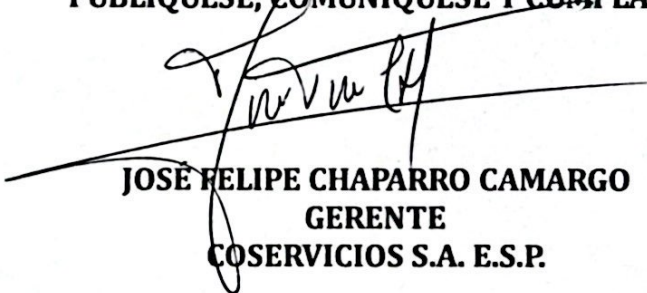
SEXTO: El presente manual de contratación, fue socializado a la Junta Directiva de COSERVICIOS S.A. E.S.P. aprobado por voto mayoritario de sus integrantes el día 08 de agosto de 2025, registrado en acta No. 1147 de la misma fecha y elevado a Acuerdo el día 03 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO: El presente manual de contratación será vigente a partir de la fecha de su adopción, aplicabilidad a los procedimientos y formatos aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de COSERVICIOS S.A. E.S.P, socialización, publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente lo referente al Acuerdo No. 001 del 25 de mayo 2022 y demás normas y documentos que componían el manual de contratación de la empresa.

OCTAVO: El reglamento de contratación que sé adopta mediante el presente acuerdo, regirá a partir del primero (01) de marzo de 2026 y deroga cualquier otro reglamento anterior en cuanto le sea contrario.

Se expide en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE
COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Proyectó: Juliana H- Apoyo Jurídico DAL
V.B.: Luis David González- Director Asesoría Legal

